

QUILLOTA, 18 de Enero de 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO0833/

NUM: **01201**/VISTOS:

1. Ord. **Nº44** del 31 DE DICIEMBRE DE 2018, de JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO(S), JOSÉ ALFREDO ALAM ROJAS dirigido a ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para **TIARE ANDREA FARIÁS HERRERA**;
2. VºBº de ALCALDE con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional celebrado el **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota y **TIARE ANDREA FARIÁS HERRERA**;
4. Certificado **Nº660** de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: **DUOC UC**;
6. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
7. La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato de *Estudiante en Práctica* del 31 DE DICIEMBRE DE 2018, de la alumna de la especialidad de **ECOTURISMO**, del establecimiento: DUOC UC, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad Nº9.004.430-3 y **TIARE ANDREA FARIÁS HERRERA**, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], para que realice la Práctica Profesional en **MUSEO HISTÓRICO**, desde el día **01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2019**.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$90.000.- (NOVENTA MIL PESOS) POR ÚNICA VEZ** con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Administración y Finanzas 3. Control 4. MUSEO HISTÓRICO 5. Interesado/a 6. Archivo de Personal LMG/PEA/CMT/mor

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y **TIARE ANDREA FARIÁS HERRERA**, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: La estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento: **DUOC UC**, alumna de la Carrera de **ECOTURISMO**, reconoce que ha sido aceptada en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2019**, desempeñándose en: **MUSEO HISTÓRICO**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará a la estudiante la suma de **\$90.000.- (NOVENTA MIL PESOS) POR ÚNICA VEZ**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, la estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle a la estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como la estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a **TIARE ANDREA FARIÁS HERRERA**, por cuanto el **ENCARGADO DE OFICINA O DIRECTOR** verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.



TIARE ANDREA FARIÁS HERRERA
[REDACTED]




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE